



Código de Conducta Ético del Observatorio Mujer y Seguridad.

El "OBSERVATORIO MUJER Y SEGURIDAD" (en adelante Observatorio) nace con los siguientes fines:

- Visibilizar el papel de la mujer y sus aportaciones en el ámbito de la seguridad.
- Elaborar informes y estudios donde se recoja la representatividad de la mujer en el ámbito de la seguridad, se analicen las causas de la misma y se propongan posibles actuaciones de mejora.
- Realizar y apoyar la organización de jornadas divulgativas de concienciación de la importancia de la captación del talento femenino en seguridad y de su aportación al ámbito de la seguridad.
- Poner su conocimiento a disposición de las distintas autoridades reguladoras para mejorar la ordenación de la actividad desde una perspectiva de igualdad de género.

Para la consecución de estos fines, el Observatorio llevará a cabo las siguientes actividades:

- Estudios, informes, guías de buenas prácticas, artículos de prensa y acciones de concienciación de todo tipo que contribuyan a mejorar la situación de la mujer en este espacio profesional y permitan analizar tendencias y resultados.
- Organización, colaboración o participación en Seminarios, Jornadas y Conferencias, programas formativos, investigaciones o proyectos sobre temas relacionados con la mujer y la seguridad y cualquier otra actividad que coadyuve al cumplimiento de los fines establecidos.
- Cualesquiera otros proyectos que contribuyan a los fines de la asociación.

De acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos fundacionales, el Observatorio está formado por las socias fundadoras y por l@s profesionales de la seguridad, tanto pública como privada, debidamente capacitados y con experiencia y una trayectoria reconocida dentro del sector de la seguridad que así lo soliciten, y cumplan los requisitos que recogen los estatutos del Observatorio, siguiendo para ello el regulado en el artículo 9 de los mismos.

En virtud de la previsión contenida en el apartado b.9 del artículo 10 de los estatutos, se elabora este Código ético que deberá ser respetado por l@s integrantes del Observatorio y que se elabora de acuerdo con los valores estatutarios recogidos en el artículo 8.

OBJETO

Este código de conducta ético indica normas claras de comportamiento a l@s miembr@s del Observatorio, reduciendo el riesgo de conductas impropias y la imposición de las consiguientes sanciones. La violación de este código comportará la baja como soci@ del Observatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos.

Con el objeto de velar por los valores en el seno del Observatorio, se establece el presente código ético para l@s soci@s.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Al adquirir la condición de soci@ del Observatorio Mujer y Seguridad, y conforme se establece en sus estatutos, se adquiere también el deber de cumplir el código ético vigente.

El código es de aplicación a todos l@s soci@s, cualquiera que sea su naturaleza, de los recogid@s en los estatutos del Observatorio. L@s soci@s tienen el deber de conocerlo y cumplirlo.

La actividad del soci@, sea profesional, sea interna del Observatorio, sea de representación del mismo, o de cualquier otro tipo y siempre que esté relacionada con la seguridad, deberá ajustarse al presente código y mantenerse dentro de la legalidad y de los principios éticos y morales recogidos en los estatutos del Observatorio.

La actividad del soci@ no debe entrar en contradicción con los fines del Observatorio, expresados en los estatutos y en el presente documento.

VALORES

Los valores del Observatorio y de sus integrantes son:

-Confidencialidad: L@s integrantes del Observatorio respetarán el deber de confidencialidad, no difundiendo información, estudios o datos que procedan del Observatorio, salvo decisión expresa en las reuniones.

-Compromiso: L@s integrantes del Observatorio procurarán mantenerse actualizad@s en los contenidos profesionales de mujer y seguridad con el objeto de mantener un conocimiento profesional profundo y una opinión fundamentada.

-Respeto: Sin perjuicio de las críticas fundamentadas, o de opiniones divergentes, se mantendrá una postura de respeto hacia las Instituciones públicas, entidades privadas o profesionales relacionados con la seguridad. Este respeto se mantendrá entre l@s integrantes del Observatorio en cualquier acto y/o reunión del mismo, sin que quepa ningún tipo de manifestación irrespetuosa.

-Profesionalidad: L@s integrantes del Observatorio ejercerán su actividad con rigurosidad, imparcialidad, seriedad, pericia, honradez y eficacia

-Colaboración y cooperación: L@s integrantes del Observatorio promoverán relaciones colaborativas con los profesionales, instituciones y entidades nacionales e internacionales que compartan los objetivos y el espíritu del Observatorio.

-Integridad: L@s integrantes del Observatorio sólo actuarán en nombre y representación del Observatorio cuando estén facultad@s para ello y siguiendo las indicaciones acordadas por el mismo en el seno de sus órganos de gobierno. Asimismo, se abstendrán de manifestar, en nombre y representación del Observatorio y/o como miembros del mismo, ideas políticas o posicionamientos que puedan comprometer al Observatorio sin haber sido autorizad@s para ello.

-Dignidad: L@s integrantes del Observatorio no utilizarán el mismo en beneficio propio ni para proyectar su trayectoria profesional. Se abstendrán de comunicar en redes cualquier



información que no haya sido publicada por el Observatorio salvo que tengan autorización de sus órganos de gobierno para ello. Tampoco publicaran como propia información o documentación del Observatorio.

CUMPLIMIENTO

L@s profesionales que componen el Observatorio y l@s que comuniquen su voluntad de formar parte del aquél deberán aceptar expresamente el cumplimiento del presente Código y comprometerse a su riguroso cumplimiento mediante la suscripción del mismo.

COMITÉ DE ÉTICA

La Junta Directiva adoptará funciones de Comité de Ética, cuando haya de tratarse alguna infracción al presente código. Si alguno de sus miembr@s fuese aut@r o tuviese relación con la presunta infracción, quedará apartad@ de la Junta Directiva en cuanto a las funciones específicas de Comité de Ética en el caso que le afecte.

De las reuniones del Comité de Ética se levantará acta.

Julio de 2022.